



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-DA/MDPP

Puente Piedra, 28 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 104-2020-MDPP-GDU/SGT emitido por la Subgerencia de Transporte, el Memorando N° 099-2020/GDU-MDPP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 190-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre. Asimismo en el artículo 3 de la referida ley se establece que, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Ordenanza N° 380-MDPP de fecha 26 de junio del 2020, se aprobó el Régimen Excepcional de Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Concepto De multas y/o Infracciones al Transporte, Impuestas a Vehículos Menores que prestan el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en el Distrito de Puente Piedra, a efectos de brindar beneficios en cuanto a la reducción en los pagos de deudas administrativas por la imposición de papeletas de infracción al transporte y los pagos por concepto de guardianía del vehículo menor en el Depósito Municipal de la Municipalidad de Puente Piedra, impuestas según la Ordenanza Municipal N° 182-MDPP;

Que el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 380-MDPP, otorga facultades al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la Ordenanza y, de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma;

Mediante Memorando N° 099-2020/GDU-MDPP, la Gerencia de Desarrollo





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Urbano, remite el Informe N° 104-2020-MDPP-GDU/SGT de la Subgerencia de Transporte, la misma que informa de la necesidad de emitir un Proyecto de Decreto de Alcaldía para realizar las modificaciones a la Ordenanza N° 380 y al Anexo I de la referida Ordenanza, buscando con estas modificaciones beneficiar a los que mantienen deudas no tributarias por concepto de multas y/o Infracciones al Transporte, impuestas a vehículos menores que prestan el servicio especial de transporte de pasajeros en el distrito de puente piedra, visto que además al encontrarnos en un estado de emergencia, ha conllevado a un déficit en la economía de muchas personas entre ellas las personas que son propietarias y/o conductores de vehículos menores;

Que, mediante Informe N° 190-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General emite opinión favorable a las modificaciones solicitadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano a la Ordenanza N° 380-MDPP - Ordenanza que aprueba el Régimen Excepcional de Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Concepto De multas y/o Infracciones al Transporte, Impuestas a Vehículos Menores que prestan el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en el Distrito de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia establecida en el artículo 4° de la Ordenanza N° 380-MDPP - Ordenanza que aprueba el Régimen Excepcional de Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Concepto De multas y/o Infracciones al Transporte, Impuestas a Vehículos Menores que prestan el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en el Distrito de Puente Piedra, hasta por 60 días calendarios adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR los plazos que se consideraran por las papeletas impuestas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 182-2011-MDPP, señalado en el artículo 1° del Anexo I - Régimen Excepcional de Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Concepto De multas y/o Infracciones al Transporte, Impuestas a Vehículos Menores que prestan el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en el Distrito de Puente Piedra, hasta el 15 de marzo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPLIAR los plazos que se consideraran sobre aquellas infracciones al transporte impuestas a vehículos menores, señalado en el numeral 5.3 del artículo 5° del Anexo I - Régimen Excepcional de Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Concepto De multas y/o Infracciones al Transporte, Impuestas a Vehículos Menores que prestan el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en el Distrito de Puente Piedra, hasta el 15 de marzo del 2020, modificándose también en el cuadro de Resumen de Beneficios establecidos en el numeral 5.4 del referido Anexo.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR el numeral 5.5 al artículo 5° del Anexo I - Régimen Excepcional de Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Concepto De multas y/o Infracciones al Transporte, Impuestas a Vehículos Menores que prestan el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en el Distrito de Puente Piedra, de la siguiente manera:





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

5.5 No se realizará el cobro por concepto de guardianía en el Depósito Municipal por los días que no hubo atención administrativa en la Municipalidad de Puente Piedra, debido a la declaración del Estado de Emergencia decretada por el Gobierno Central, por la propagación del coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

